



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 50379

Minas, 4 de agosto de 2021.


RESOLUCIÓN N° 127/2021.

La Junta Departamental de Lavalleja, R E S U E L V E:

- 1- Aquellos ediles suplentes que tengan asistencia computada en el transcurso de un mes a un total de dos actividades de la Junta, entre comisiones y/o sesiones del plenario, serán beneficiarios de un servicio de telefonía para gastos que incluyan datos móviles, por un importe de \$ 1.234 (pesos uruguayos mil doscientos treinta y cuatro), equivalente al 33% del beneficio que por el mismo concepto tengan los ediles titulares, una vez descontado el gasto por el teléfono móvil. Este beneficio será otorgado como máximo a dos suplentes por banca.
- 2- Una vez verificado por Secretaría el hecho generador de este beneficio, el edil suplente lo percibirá de pleno derecho a partir del mes siguiente. A tales efectos se comete a Secretaría de la Junta Departamental, así como a la Presidencia de la misma, para efectuar las recargas correspondientes en el número que el acreedor del beneficio declare.
- 3- Este beneficio tendrá validez mientras el edil suplente reúna las condiciones necesarias para ser acreedor al mismo.
- 4- Este beneficio no tendrá efecto retroactivo.


Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario




Dra. Gabriela Umpiérrez Pérez
Presidente